REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00784-00

Se incorpora al expediente las solicitudes allegadas por la parte demandante mediante las que pretende, se suspenda el proceso y posteriormente que se haga caso omiso a tal solicitud: 24SolicitaSuspensionProceso.pdf, 25AllegaSolicitudNoTramitarSuspension.pdf, razón por la cual no se emitirá pronunciamiento al respecto.

De otro lado, la misma apoderada de la parte demandante allega la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la que no se acata la medida por error en el apellido de la demandada, evidenciando el Despacho que, le asiste razón a la solicitante, debiendo corregirse el oficio: 27AllegaNotaDevolutivaIIPPSolicitaCorregirOficio.pdf.

Por lo expuesto, el oficio será remitido por este Despacho Judicial al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento, una vez alcance ejecutoria formal el presente proveído y atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

174

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b766883137bd43f753d8aecc18a74b288a1067748a569b3fc2e23b0d7faef455**

Documento generado en 29/09/2022 01:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica